



ACUERDO NÚMERO 10

RESOLUCION SOBRE EL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PRESENTÓ A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO, EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE INGRESOS, EGRESOS Y DE SITUACION PATRIMONIAL, CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE JULIO-DICIEMBRE DE 2007, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO ACCION NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO CONVERGENCIA, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA.

- - HERMOSILLLO, SONORA A TRES DE JUNIO DOS MIL OCHO.

- - - V i s t o s para resolver sobre el Dictamen que la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, presenta a consideración del Pleno de este Consejo Estatal Electoral, en relación a los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial, correspondientes del período de Julio a Diciembre de 2008, de los siguientes Partidos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática. Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia, Partido Nueva Alianza y Partido Alternativa Socialdemócrata.

CONSIDERANDO:

1.- El Consejo Estatal Electoral es un organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales, las contenidas en el Código Electoral para el Estado de Sonora y demás disposiciones que garantizan el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, y es

responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el Estado.

2.- Los Partidos Políticos, como entes jurídicos tienen derecho a participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Local en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso, así como gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que el Código antes señalado le otorga y el financiamiento público, tanto para sus actividades ordinarias permanentes como para las campañas electorales.

3.- Que los Partidos, alianzas, coaliciones y candidatos independientes deberán presentar, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al cierre de campañas electorales, los informes de gastos de cada una de las campañas en las elecciones respectivas, que contendrán al menos origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes, sin perjuicio de los lineamientos generales que establezca el Consejo Estatal.

4.- Los Partidos Políticos deberán de tener un órgano interno encargado del registro y administración del financiamiento público y privado, mismos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, tienen la obligación de entregar ante la Comisión de Fiscalización durante los meses de enero y junio de cada año, un informe de ingresos y egresos del semestre inmediato anterior y otro de situación patrimonial al cierre del mismo semestre, como condición para seguir recibiendo el financiamiento público.

5.- Que el artículo 37 fracción I, del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que la Comisión de fiscalización contará hasta con treinta días para revisar los informes semestrales y anuales, a partir de la fecha de su presentación ante la misma. Mientras que en la fracción II, del citado dispositivo legal, previene que si de la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de irregularidades, se aclararán y resolverán informalmente las que así procedan y para las demás se notificará al partido, alianza, coalición o candidato independiente que hubiere incurrido en ellas, para que dentro de un plazo de días contados a partir de la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

6.- Que en tiempo y forma presentaron ante el Consejo Estatal Electoral los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial, correspondientes del período de Julio a Diciembre de 2007, los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional,

Partido de la Revolución Democrática. Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia, Partido Nueva Alianza, Partido Alternativa Socialdemócrata.

7.- Que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Dirección Ejecutiva de Control Interno y de Fiscalización, procedió a la revisión de la documentación proporcionada a efecto de verificar que el monto de los recursos otorgados a los partidos políticos por concepto de gastos de actividades ordinarias, así como el monto de los recursos que por concepto de financiamiento privado hayan sido ejercido, correspondan verazmente a lo reportado en los informes.

8.- Que con fecha 08 de abril de 2008, la Comisión de Fiscalización, notificó a los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Alternativa Socialdemócrata; mientras que el día 9 del mismo mes y año, notificó al Partido Acción Nacional, y por último el día 10 de abril del año en curso, de igual forma notificó a los diversos Partidos Políticos: Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo y Partido Convergencia, sobre las observaciones detectadas en la revisión de los informes de ingresos y egresos y situación patrimonial, correspondiente al segundo semestre de 2007, en el plazo que para tal efecto marca el Código Electoral para el Estado de Sonora; las cuales fueron solventadas por la mayoría de los citados partidos políticos.

9.- Que al vencimiento de los plazos señalados en las fracciones I y II del artículo 37 del Código Electoral para el Estado de Sonora, la Comisión de Fiscalización dispondrá de un plazo de hasta veinte días para elaborar un dictamen que deberá presentar a la consideración del Consejo Estatal dentro de los tres días siguientes a su conclusión. El Consejo Estatal resolverá lo conducente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del dictamen a que se refiere la fracción III del artículo 37.

10.- Que de la revisión efectuada por la Comisión de Fiscalización, a través de la Dirección Ejecutiva de Control Interno y Fiscalización, de los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial, correspondientes del período de Julio a Diciembre de 2007, de los Partidos Políticos, después de agotados los plazos a que se refiere el artículo 37, fracción I, II y III del Código Estatal Electoral, la Comisión de Fiscalización, con fecha 27 de mayo de 2008, presentó a consideración del CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, el dictamen que se transcribe a continuación:

“Los suscritos integrantes de la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral en cumplimiento por los artículos 33, 34, 35, 37, 94, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como el artículo 25, 26 fracción I, II, IV, V, VI, VIII del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Locales Electorales en el Estado de Sonora, presentamos ante este Órgano Colegiado, el dictamen de los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial correspondientes del período del semestre julio-diciembre de 2007, de los siguientes Partidos Políticos:

- *Partido Acción Nacional*
- *Partido Revolucionario Institucional*
- *Partido de la Revolución Democrática*
- *Partido del Trabajo*
- *Partido Verde Ecologista de México*
- *Partido Convergencia*
- *Partido Nueva Alianza*
- *Partido Alternativa Socialdemócrata.*

1.- El Consejo Estatal Electoral es un organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales, las contenidas en el Código Electoral para el Estado de Sonora y demás disposiciones que garantizan el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, y es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el Estado.

2.-Por su parte los Partidos Políticos, como entes jurídicos tienen derecho a participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Local en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso, así como gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que el Código antes señalado le otorga y de el financiamiento público para realizar sus actividades ordinarias permanentes como para campañas electorales.

3.-Los Partidos Políticos deberán de tener un órgano interno encargado del registro y administración del financiamiento público y privado, tienen la obligación de entregar ante la Comisión de Fiscalización durante los meses de enero y junio de cada año, un informe de ingresos y egresos del semestre inmediato anterior y otro de situación patrimonial al cierre del mismo semestre como condición para seguir recibiendo el financiamiento público.

4.-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción I, del Código Electoral para el Estado de Sonora, cada partido deberá entregar a la Comisión de Fiscalización durante los meses enero y junio de cada año, un informe de ingresos y egresos del semestre inmediato anterior y otro de situación patrimonial al cierre del mismo semestre.

5.- Que el artículo 37 fracción I, del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que la Comisión de fiscalización contará hasta con treinta días para revisar los informes semestrales y anuales y hasta con cuarenta y cinco días para revisar los informes de campaña, a partir de la fecha de su presentación ante la misma. Mientras que en la fracción II, del citado dispositivo legal, previene que si de la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de irregularidades, se aclararán y resolverán informalmente las que así procedan y para las demás se notificará al partido, alianza, coalición o candidato independiente que hubiere incurrido en ellas, para que dentro de un plazo de diez días contados a partir de la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

6.- Que los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Alternativa Socialdemócrata, Partido Convergencia, Partido Nueva Alianza, presentaron a la Comisión de Fiscalización de este Consejo Estatal Electoral, dentro del plazo previsto en el artículo 35, fracción I, del Código Electoral para el Estado, el informe de ingresos y egresos y situación patrimonial correspondiente al segundo semestre de 2007.

7.- Que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Dirección Ejecutiva de Control Interno y de Fiscalización, procedió a la revisión de la documentación proporcionada a efecto de verificar que el monto de los recursos otorgados a los partidos políticos por concepto de gastos de actividades ordinarias, así como el monto de los recursos que por concepto de financiamiento privado que hayan sido ejercido, correspondan verazmente a lo reportado en los informes.

8.- Que con fecha 08 de abril de 2008, la Comisión de Fiscalización, notificó a los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Alternativa Socialdemócrata; mientras que el día 9 del mismo mes y año, notificó al Partido Acción Nacional, y por último el día 10 de abril del año en curso, de igual forma notificó a los diversos Partidos Políticos: Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo y Partido Convergencia, sobre las observaciones detectadas en la revisión de los informes de ingresos y egresos y situación patrimonial, correspondiente al segundo semestre de 2007, en el plazo que para tal efecto marca el Código Electoral para el Estado de Sonora; las cuales fueron solventadas por la mayoría de los citados partidos políticos.

9.- Que la Dirección Ejecutiva de Control Interno y de Fiscalización, llevo a cabo la revisión de los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial correspondiente al segundo semestre de 2007, presentados por los Partidos Políticos, con los siguientes resultados:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ENTREGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Prerrogativas entregadas por el Consejo Estatal Electoral a los Partidos Políticos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2007

<u>PARTIDO</u>	<u>MONTOS</u>	<u>PORCENTAJES</u>
PAN	\$ 1'649,190.24	33.61%
PRD	\$ 540,724.56	11.02%
PT	\$ 192,495.40	3.93%
CONVERGENCIA	\$ 227,358.78	4.64%
PRI	\$ 1'645,166.04	33.53%
PVEM	\$ 218,201.16	4.44%
NUEVA ALIANZA	\$ 312,199.98	6.36%
ALTERNATIVA	\$ 121,519.94	2.47%
TOTAL	\$ 4'906,856.60	100.00%

OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTROL INTERNO Y FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES FINANCIEROS DE LOS PARTIDOS POLITICOS REFERENTE A LOS INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2007.

La revisión fue realizada de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, las cuales requieren que las revisiones sean planeadas y realizadas de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la información presentada no contiene errores importantes. Por lo tanto la revisión consistió en el examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera semestral; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad gubernamental generalmente aceptados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de la información financiera tomada en su conjunto.

El objetivo de la revisión fue obtener una seguridad razonable de que los informes no presentan errores importantes, ya que aun cuando existan controles internos adecuados, no se elimina la posibilidad de la existencia de ellos.

Es importante mencionar que los Partidos Políticos atendieron satisfactoriamente las observaciones que esta comisión realizó en sus informes.

Las principales áreas sujetas a revisión fueron las siguientes:

1.- Aspectos Generales.

2.- Efectivo.

3.-Ingresos.

4.- Egresos.

Obteniendo los siguientes resultados:

a).- Por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO CONVERGENCIA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA y PARTIDO DEL TRABAJO solventaron todas las observaciones realizadas dentro del término señalado en el artículo 37, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Sonora.

b).- Por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, presentó dentro del término señalado en el artículo 37, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Sonora, solventando en su mayoría las observaciones, quedando pendiente las siguientes:

OBSERVACIÓN 3:

Se detectó que realizaron gastos por la cantidad de \$120,441.09 por concepto de alimentación, combustibles, hospedaje, boletos de avión, renta de autobuses, etc., para asistir a la ciudad de Tijuana para participar como “observadores” en la elección para Gobernador Constitucional, así como “apoyar a estructura electoral en elección de Gobierno de Baja California”, además de “apoyo en actividades electorales en Baja California”, etc, tal como se plasman en los documentos observados y que al final de la observación se relacionan.

Dichos gastos efectuados por el Partido, para realizar actividades proselitistas fuera del Estado y en apoyo a las actividades políticas del Partido Acción Nacional de Baja California, se contraponen a los dispuesto en el Artículo 29, del Código Electoral para el Estado de Sonora, en el que se especifica claramente que el importe de la prerrogativas que otorga este Consejo Estatal del Estado de Sonora, es para los gastos ordinarios que se realizan en la entidad.

POLIZA	FECHA	IMPORTE	OBSERVACION
74	31/07/2007	2,359.99	VIAJE A TIJUANA
75	31/07/2007	430.00	VIAJE A TIJUANA
3	31/08/2007	1,756.93	VIAJE A TIJUANA
5	31/08/2007	3,318.54	VIAJE A TIJUANA ***
42	31/08/2007	1,513.00	VIAJE A TIJUANA

43	31/08/2007	2,339.00	VIAJE A TIJUANA
55	31/08/2007	3,937.23	VIAJE A TIJUANA
5121	07/08/2007	15,000.00	VIAJE A TIJUANA
5129	24/08/2007	17,000.00	VIAJE A TIJUANA
5122	10/08/2007	30,000.00	VIAJE A TIJUANA
5126	17/08/2007	23,000.00	VIAJE A TIJUANA
7671	28/08/2007	7,373.90	VIAJE A TIJUANA ***
7683	28/08/2007	6,136.27	VIAJE A TIJUANA
7760	14/09/2007	2,339.00	VIAJE A TIJUANA
7842	28/09/2007	3,937.23	VIAJE A TIJUANA
15		120,441.09	

Medida de Solventación.-

Proceder a justificar y fundamentar legalmente todos y cada uno de estos egresos o en su caso realizar el reintegro de los mismos, ya que los pagos realizados por estos conceptos, infringe lo dispuesto en el artículo referido en líneas anteriores.

OBSERVACIÓN 4:

Se detectó que realizaron gastos por la cantidad de \$2,597.00 por concepto de alimentación, hospedaje y taxis, para asistir a la ciudad de Durango, para participar en “apoyo en elección de Durango”, tal como se plasman en los documentos registrados en la póliza de diario 33 del mes de julio de 2007, por parte del C. Carlos Espinoza.

Los gastos efectuados por el Partido, para realizar actividades proselitistas fuera del Estado y en apoyo a las actividades políticas del Partido Acción Nacional de Durango, de igual forma infringe lo dispuesto en el Artículo 29 del Código Electoral para el Estado de Sonora, pues se reitera que dicho artículo claramente dispone que el importe de la prerrogativas que otorga este Consejo Estatal del Estado de Sonora, es para los gastos ordinarios que se realizan en la Entidad.

Medida de Solventación.-

Proceder a justificar y fundamentar legalmente todos y cada uno de estos egresos o en su defecto realizar el reintegro de los mismos.

Se observó en los puntos 3 y 4 gastos efectuados por el Partido, en los estados de Baja California y Durango, informando el Partido, que los mismos fueron realizados con ingresos provenientes de las aportaciones

de los militantes y no de las prerrogativas que otorga este Consejo Estatal (se anexa copia de observaciones y respuesta).

OBSERVACIÓN 6:

Se detectó que realizaron diversos pagos por un total de \$8,742.53 por concepto de adquisición de bebidas alcohólicas, mismas que están relacionadas al final de la observación, por lo que estos pagos deben ser justificados.

POLIZA	FECHA	IMPORTE	OBSERVACION
11	31/12/2007	816.00	VINOS
15	31/12/2007	1,694.61	VINOS
42	31/12/2007	1,704.00	VINOS
43	31/12/2007	2,981.84	VINOS
7922	23/10/2007	523.08	VINOS
5180	03/12/2007	1,023.00	VINOS
6		8,742.53	

Medida de Solventación:

Proceder a reintegrar el importe a este Consejo Estatal Electoral, ya que este tipo de egreso no esta contemplado como un gasto de operación normal de los Partidos, así como de abstenerse en lo sucesivo de realizar este tipo de gastos.

En el punto 6 del informe, se observó gasto por \$ 8,742.53 por compra de “vinos”, informando que este tipo de gastos se abstendrán de hacerlo en lo futuro, justificando en la respuesta a la observación el motivo del mismo (se anexa copia de observaciones y respuesta), argumentando además que año con año tradicionalmente se realizaban este tipo de gastos, para convivencia entre los miembros del partido, lo que se busca con ello estimular y agradecer el trabajo realizado por los empleados en el transcurso del año, participando en este evento personal del Comité Directivo estatal, así como alcaldes emanados del mismo partido y periodistas de la localidad.

Las demás observaciones de control interno fueron solventadas.

c).- El PARTIDO NUEVA ALIANZA, presentó dentro del término señalado en el artículo 37, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Sonora, solventando en su mayoría las observaciones, quedando pendiente las siguientes:

OBSERVACIÓN 4.-

Se detectó pago realizado con cheque 115 del día 27 de noviembre de 2007, por la cantidad de \$ 3,999.50 al C. GERARDO JOSÉ PONCE DE LEÓN, por concepto de pago de publicación en la página “WEB DE MARQUESINA POLÍTICA”, para felicitar a OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA por sus cuatro años “al frente” del SNTE 54, por lo que no consideramos que las prerrogativas otorgadas y que tiene derecho el Partido para actividades ordinarias al amparo del Art. 28 del Código Electoral del Estado de Sonora, no encaja este egreso como tal dentro de las actividades normales del Partido. Aunado a lo anterior y no obstante el egreso girado a la persona descrita en el segundo renglón del párrafo anterior, el cheque fue recibido por el C. HUMBERTO CALIXTRO, es decir una persona distinta al beneficiario del egreso, sin existir carta poder que se haya autorizada para realizar tal situación.

Medida de Solventación:

Presentar a esta Comisión de Fiscalización una explicación amplia y pormenorizada de las causas o motivos que dieron origen a este egreso, informando bajo que fundamento se puede considerar este egreso como operación ordinaria en la operación del Partido, así mismo, proceder a regularizar la entrega del egreso observado, remitiendo copia de la documentación que de por solventado esta observación.

Se observo en el punto 4, gasto efectuado por la cantidad de \$ 3,999.50 por concepto de felicitación en un medio electrónico al Oscar Madero, argumentando el Partido que en virtud de que un alto porcentaje de militantes está compuesto por el magisterio sonorenses, realizaron la felicitación al simpatizante del organismo político (se anexa observación y respuesta presentada). Las demás observaciones de control interno fueron solventadas.

10.- En lo que respecta a la revisión de los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial del período de Julio a Diciembre de 2007 presentados por los partidos: Revolucionario Institucional, Alternativa Socialdemócrata, De la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia y del Trabajo, la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, propone que el Pleno de este Consejo, apruebe de conformidad los informes rendidos por dichos órganos políticos, en virtud de que solventaron todas las observaciones que se les formularon, dentro del plazo señalado en el artículo 37, fracción II, del Código electoral para el Estado de Sonora.

11.- Por otra parte, de acuerdo a los resultados obtenidos en la revisión de los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial del período de Julio a Diciembre de 2007, del Partido Acción Nacional y del Partido Nueva Alianza, la Comisión de Fiscalización, propone que el Pleno del Consejo Estatal Electoral, apruebe el informe rendido por dichos institutos políticos, con las salvedades, limitaciones, observaciones y recomendaciones precisadas en el punto 9 inciso b) y c) de este dictamen, para su debida y oportuna solventación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34, 35, 37, 94 fracción I, 98 fracción I y XXIII del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los artículos 25, 26 fracción I, II, IV, V, VI, VIII del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Locales Electorales en el Estado de Sonora a ese CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA solicitamos:

UNICO.- Téngase a esta Comisión de Fiscalización, presentando el dictamen que en materia de revisión de ingresos y egresos y situación patrimonial, por concepto de financiamiento público ordinario que fue otorgado y ejercido por los Partidos Políticos durante los meses del Julio a Diciembre de 2007, el cual se somete a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral, para que resuelva lo conducente, dentro de los cinco días hábiles a la recepción del presente dictamen.”

11.- En lo que respecta a la revisión de los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial del período de Julio a Diciembre de 2007, presentados por los Partidos, Revolucionario Institucional, Convergencia, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática, Del Trabajo y Alternativa Socialdemócrata; en el dictamen la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, propone que el Pleno de este Consejo, apruebe de conformidad los informes rendidos por dichos órganos políticos, en virtud de que solventaron todas las observaciones que se les formularon, dentro del plazo señalado en el artículo 37, fracción II, del Código electoral para el Estado de Sonora.

12.- Por otra parte, de acuerdo a los resultados obtenidos en la revisión de los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial del período de Julio a Diciembre de 2007, del Partido Acción Nacional y Nueva Alianza, de igual forma, la Comisión de Fiscalización, propone que el Pleno del Consejo Estatal Electoral, apruebe el informe rendido con las salvedades, limitaciones, observaciones y recomendaciones precisadas en el punto 9, inciso b) y c) del Dictamen que se presenta a consideración del Pleno del Consejo.

13.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 98 fracciones I, XXIII y XLIII, del Código Electoral para el Estado de Sonora, es función del Consejo vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales; y vigilar que las actividades de los partidos, alianzas, coaliciones y candidatos independientes, se desarrollen con apego a las disposiciones del Código y cumplan éstos con las obligaciones a que están sujetos, y en el ámbito de su competencia, conocer y resolver de las infracciones a las disposiciones del Código y aplicará las sanciones que correspondan en los términos establecidos en el mismo, conforme lo dispone el artículo 367 del citado Código.

14.- En lo que respecta a los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial del período de Julio a Diciembre de 2007, que presentaron los partidos: Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia, Partido Alternativa Socialdemócrata, a la Comisión de Fiscalización, es procedente aprobar de en definitiva los informes rendidos por dichos órganos políticos, en virtud de que solventaron todas las observaciones que se les formularon, dentro del plazo señalado en el artículo 37, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Sonora.

15. – En relación con los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial del período de Julio a Diciembre de 2007, del Partido Acción Nacional y Nueva Alianza, lo conducente es aprobar de conformidad el informe rendido por dichos Partidos Políticos, con las salvedades, limitaciones, observaciones y recomendaciones precisadas en el punto 9, inciso b) y c) del dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización.

Que con base en las facultades que al CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, le confiere el artículo 98, fracción I, XXIII y XLV del Código Electoral para el Estado de Sonora, en relación con lo dispuesto por el artículo 37, fracción III, último párrafo, de la misma legislación, emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba en definitiva el Dictamen de la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, sobre los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial del período de Julio a Diciembre de 2007 que los partidos: Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Alternativa Socialdemócrata, presentaron a la Comisión de Fiscalización.

SEGUNDO.- Se aprueba en definitiva el Dictamen de la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, sobre los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial del período de Julio a Diciembre de 2007, presentados por los Partidos: Acción Nacional y Nueva Alianza, con las salvedades, limitaciones, observaciones y recomendaciones precisadas en el punto 9, inciso b) y c), del citado dictamen.

TERCERO.- En su oportunidad archívese la documentación justificativa de dichos informes en la Dirección Ejecutiva de Control Interno y Fiscalización de este Consejo, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos en sus respectivos domicilios y, por cédula en los estrados de este Consejo, para el conocimiento público, para todos los efectos legales correspondientes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió en sesión pública de fecha 3 de junio de 2008, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, ante el Secretario que autoriza y da fe. Conste.

Lic. Marcos Arturo García Celaya
Consejero Presidente

Lic. Hilda Benítez Carreón
Consejera

Lic. María del Carmen Arvizu Borquez
Consejera.

Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia
Consejero.

Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto
Consejero.

Lic. Ramiro Ruiz Molina
Secretario